



**FECHA 17/3/2020  
IAIP-A1-3.03/2020  
EXTRAORDINARIA**

**ACTA NÚMERO 03/2020 EXTRAORDINARIA INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**PÚBLICA.** San Salvador, a las ocho horas con treinta y cuatro minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veinte. Atendiendo a la convocatoria realizada por la Comisionada Presidenta en funciones, Silvia Cristina Pérez Sánchez, para celebrar esta sesión extraordinaria. Presentes los Comisionados Propietarios del Instituto de Acceso a la Información Pública, en adelante “El Instituto” o “IAIP”, la Comisionada Claudia Liduvina Escobar Campos, el Comisionado Andrés Grégori Rodríguez; ejerciendo suplencia, las Comisionadas Daniella Huevo Santos y Cesia Yosabeth Mena Reina, a quien se le hizo el llamamiento en ausencia de Comisionado Alirio Cornejo por incapacidad médica; conformando Pleno de acuerdo a los arts. cincuenta y dos y cincuenta y tres, inciso noveno de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), arts. diez, once y doce del Reglamento de Organización y Funcionamiento del IAIP y art. sesenta del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. La Comisionada Presidenta en funciones, presentó los siguientes puntos de agenda: 1) Conformación de Pleno; 2) Presentación y aprobación de agenda; 3) Acciones internas debido a la emergencia ante la pandemia COVID-19; 4) Medidas administrativas por Emergencia. Comunicado. **PUNTO UNO:** La Comisionada Presidenta Silvia Pérez, informó a Pleno que el Comisionado José Alirio Cornejo ha manifestado vía telefónica que estará incapacitado por cuestiones de salud este día y lo que resta de la semana -miércoles 18, jueves 19 y viernes 20 de marzo de 2020-. En tal sentido y en seguimiento del desarrollo y funcionamiento del Instituto, se hace el llamamiento a la suplente Licda. Cesia Yosabeth Mena Reina, para ejercer suplencia respectiva los días antes mencionados en horario de 8:00 a 4:00 p.m. La Comisionada Cesia Yosabeth Mena, aceptó la designación para la



cobertura antes detallada, manifestando su disposición. El Pleno aprobó por unanimidad lo anteriormente descrito e instruye a las Unidades de Talento Humano y Financiera, realizar las gestiones administrativas y financieras correspondientes. **PUNTO DOS:** La Comisionada Presidenta en funciones presentó la agenda a desarrollar en esta sesión y su contenido fue aprobado por unanimidad por las/os Comisionadas/os. **PUNTO TRES:** Acciones internas debido a la emergencia ante la pandemia COVID-19: con base en las disposiciones emitidas por la Asamblea Legislativa y la Presidencia de la República de El Salvador, con el fin de prevenir y disminuir el impacto del COVID-19, el Pleno considera hacer una disminución y distribución del personal, según se detalla a continuación: **1.** Se prescindirá de la mayoría de técnicos y técnicas de la institución. Y se hará una rotación de personal durante las próximas dos semanas, sobre todo jefaturas. **2.** Esta medida estará sujeta a cumplir obligatoriamente las siguientes condiciones: a) Elaborar un plan de trabajo para las dos semanas, sobre la base de las actividades pendientes del mes (priorizando las más importantes); b) Esta designación la realizará cada jefatura y ella será la responsable del seguimiento respectivo, con la coordinación de la Unidad de Planificación y la Dirección Ejecutiva. NOTA: Todo el personal debe de tener elaborada su planificación hoy mismo antes de las 12 del mediodía; c) Cumplir con el horario laboral, permanecer "conectado/a" durante toda la jornada establecida, por correo electrónico, WhatsApp, Skype, Google Hangout, Google Meet; d) Estar en la disponibilidad de presentarse a la institución, si es requerido; e) Cumplir con la planificación; f) Realizar las reuniones y coordinaciones que correspondan por medio de las vías electrónicas ya indicadas. El no cumplimiento de estos elementos, revocará la medida. La rotación de personal (en su mayoría jefaturas) durante las próximas dos semanas queda de la siguiente forma: Semana 1: del martes, 17 al martes, 24 de marzo de 2020 (ambas fechas inclusive): Auditoría interna, Jefa de Protección de Datos Personales, Oficial Receptor,

Unidad Financiera Institucional (incluye tesorería, presupuesto y contabilidad, quienes se organizarán según la dinámica de trabajo de cada área), Jefa de Formación, Jefe de Tecnología de la Información, Jefe de Comunicaciones, quien será suplido temporalmente, debido a incapacidad médica, por el técnico Carlos Argueta; Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Jefa de Talento Humano, Encargado de servicios generales. Semana 2: miércoles 25 al martes 31 de marzo de 2020 (ambas fechas inclusive): Gerente Administrativo, Técnica de Cooperación, Gerente Jurídico, fecha en la que presente, debido a incapacidad médica; Jefe de cumplimiento, Jefe de Derecho de Acceso, o quien haga sus veces de forma Ad Honorem en este caso Jevy Hernández brindará el apoyo a la unidad (debido a cuarentena preventiva del Jefe UDAIP), Notificador, Oficial de Información, Jefe de Gestión Documental y Archivo, Jefa de Evaluación de Desempeño LAIP, Jefa de Estudios e investigación, Jefe de Planificación. Excepciones: a) Se contará con personal técnico rotativo, según la siguiente distribución: secretarios jurídicos: la primera semana estará Chris Sánchez, la segunda semana será Juan Cárcamo Copland; oficial de receptor y notificador: la primera semana oficial receptor; la segunda semana notificador; recepción, se rotará con secretaria de gerencia administrativa; la primera semana Inés Díaz, la segunda semana Carolina Navas; mantenimiento/motorista, según lo designe la jefatura (dos empleados en la semana 1 y dos empleados en la semana); en el área de limpieza, según lo designe la jefatura. b) La secretaria de pleno asistirá tres veces a la semana (lunes, miércoles y viernes) durante la jornada de la mañana, debido a la relación que mantiene con el Pleno. La Unidad de Planificación remitirá el formato sobre el cual se realizará el plan de trabajo el cual se remitirá a las jefaturas correspondientes con copia a la Unidad de Planificación y Dirección Ejecutiva. Asimismo, se tomarán las siguientes acciones: **i)** Las medidas de limpieza y mantenimiento de las instalaciones seguirán, tal como hasta hoy; **ii)** Las audiencias quedan

suspendidas durante estas dos semanas; **iii)** Se habilitará un correo electrónico para atender consultas y dar orientaciones, de tal forma que se disminuya la asistencia de personas ajenas a la institución. El punto fue aprobado por unanimidad por las/os Comisionadas/os. **PUNTO CUATRO:** Por la emergencia decretada, se establecieron las siguientes medidas administrativas: Consideraciones: 1) Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el 11 de marzo de 2020, al nuevo brote de la enfermedad del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia debido a sus niveles de contagio, propagación y gravedad. 2) Con fundamento a lo anterior, la Asamblea Legislativa el día 14 de marzo del presente año, emitió el Decreto No. 593, “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia COVID-19”, publicado en esa fecha, en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, vigente a partir de su publicación. Y el Decreto No. 594, “Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales concretos para Atender la Pandemia COVID-19, el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 53, Tomo No. 426, de fecha 15 de marzo del presente, vigente desde su publicación. 3) Que el Decreto 593, es aplicable a todo el territorio nacional, ya que en su Art. 1 se indica: “Declárase Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Nacional en todo el territorio de la República, dentro de lo establecido en la Constitución, a raíz de la pandemia por COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19 [...]”. Aunado a lo anterior, el Decreto 594 establece en su art. 1: “Apruébese la restricción temporal en el marco de la emergencia por la pandemia declarada sobre el virus conocido como COVID-19, de los derechos consagrados en la Constitución y que se refiere a la Libertad de Tránsito, al Derecho a Reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito y el derecho a no ser obligado a cambiarse de domicilio [...]”. 4) Que el presidente de la República ha emitido una serie de medidas gubernamentales para evitar el contagio y propagación del virus conocido por COVID-19, entre ellas, evitar el contacto persona



a persona, evitar aglomeraciones, quedarse en sus domicilios, que las entidades públicas y privadas sin excepción, enviar a sus casas a personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas, personas con enfermedades crónicas, como insuficiencia renal, inmunodeprimidos, afectaciones cardíacas serias y todos los casos que indique el Ministerio de Trabajo. Asimismo, a los trabajadores públicos que no sean estrictamente necesarios para brindar servicios vitales, medida que se extiende a todos los órganos de Estado y a las Municipalidades. En ese sentido, todas las instituciones han sido afectadas por las medidas emitidas con base al decreto 593. 5) Que el art. 9 del Decreto No. 593, “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia COVID-19” establece que: suspéndase por el plazo de treinta días, contados a partir de la vigencia de este decreto, los términos y plazos legales concedidos a los particulares y los entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en que participan, cualquiera que sea su materia y la instancia en la que se encuentren, respecto a las personas naturales y jurídicas que sean afectadas por la medidas en el marco del presente decreto [...]. 6) Que de conformidad al art.51 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Instituto de Acceso a la Información Pública, es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, encargado de velar por la aplicación de esta ley. En ese sentido, el Instituto es una entidad que integra el sector público, y en virtud de su autonomía administrativa, puede tomar las decisiones relativas a su funcionamiento. En virtud de las consideraciones expuestas y la seguridad jurídica art. 2 de la Cn, de la población y de los entes de la Administración Pública, el Pleno considera tomar las siguientes medidas administrativas: a) Suspender de conformidad con el art. 9 inc. 1º del Decreto No. 593, “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia COVID-19” y art. 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a partir de este día hasta el 13 de abril del presente año, incluidas ambas fechas, las diligencias



presenciales que se tramitan en este Instituto: recursos de apelación, procedimientos administrativos de imposición de sanciones, faltas de respuestas y revisión de declaratorias de reserva, quedando suspendidos, también, los plazos de estos procedimientos, conforme el numeral 3 de estas disposiciones; por tanto, quedan suspendidas las audiencias orales programadas en ese periodo, se reprogramarán posteriormente, de lo cual las partes serán debidamente notificadas. b) Las solicitudes de información interpuestas ante los entes obligados serán tramitadas con normalidad, pues son procedimientos que se desarrollan internamente, igual obligación tendrá este Instituto; sin embargo, pueden justificar su no tramitación o la extensión de los plazos de respuesta, cuando la entidad se encuentra afectada directamente por las medidas, ya sea por sus funciones o por funciones especiales dadas por la contingencia por el Presidente de la República, también de aquellas Instituciones que hayan tomado la decisión de suspender totalmente labores o que hayan decidido reducir labores de sus empleados, y que ello haga imposible la recolección y respuesta a las solicitudes de información. Esto durante la vigencia del Decreto No. 593, “Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia COVID-19”. c) Toda orden del Instituto notificada en el periodo de la suspensión de los plazos tendrá efectos jurídicos obligatorios desde el 14 de abril del presente año, día a partir del cual se empezarán a contar legalmente los plazos, salvo adopción de nuevas medidas. d) Se seguirá recibiendo, a través del siguiente canal electrónico [oficialreceptor@iaip.gob.sv](mailto:oficialreceptor@iaip.gob.sv), cualquier tipo de documentación, con el objetivo de disminuir la afluencia de personas a la entidad. Además, reiteramos nuestro número telefónico para atender cualquier consulta: 2205-3800. e) El Instituto seguirá funcionando con el personal estrictamente necesario: el personal técnico, en su mayoría, realizará trabajo domiciliario. En el caso de las jefaturas, su labor se realizará de manera rotativa. Las/os Comisionadas/os y la Dirección Ejecutiva, continuarán al frente de la institución atendiendo las actividades programadas. f) Los



cursos virtuales que implementa el Instituto seguirán su curso normal, con atención de parte de las personas tutoras y soporte técnico asignado. g) El seguimiento del Plan de Evaluación del Desempeño 2020 para los entes municipales mantiene su fecha de inicio (15 de abril), salvo nuevas disposiciones. El punto fue aprobado por unanimidad por las/os Comisionadas/os. Se hace constar que en esta ocasión no hubo grabación por no contar con la persona encargada. **CIERRE:** No teniendo nada más que discutir ni hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las ocho horas con cincuenta y cuatro minutos de su fecha de inicio, dándole lectura a la presente acta, la cual por estar redactada conforme a la voluntad de todos los miembros, ratificamos su contenido y firmamos.

Silvia Cristina Pérez Sánchez  
Comisionada Presidenta, en funciones

Claudia Liduvina Escobar Campos  
Comisionada Propietaria

Daniella Huevo Santos  
Comisionada Suplente, en funciones

Andrés Grégori Rodríguez  
Comisionado Propietario

Cesia Yosabeth Mena Reina  
Comisionada suplente, en funciones

Miriam Marlene Chávez Alfaro  
Directora Ejecutiva

Revisada: AGR

u